

ACUERDO PARA LA CREACION DE LA COMISION GENERAL DE
COORDINACION POLITICA E INTEGRACION PERUANO-ARGENTINA

Los Gobiernos de la República del Perú y de la
República Argentina,

Reafirmando la voluntad común de fortalecer la
democracia, la paz y la seguridad en la región;

Conscientes que el crecimiento económico es
necesario para garantizar la consolidación de la democracia
y para alcanzar la justicia social;

Decididos a profundizar, aún más, los históricos
y estrechos vínculos que unen a ambos pueblos;

Dispuestos a ampliar el diálogo político entre
ambos países, con vistas a incrementar sus relaciones políticas,
económicas, comerciales, financieras, científicas, tecnológicas,
culturales y turísticas;

Animados por la voluntad de ampliar la cooperación
e integración bilateral;

Acuerdan lo siguiente:

DE LA COMISION GENERAL

Artículo 1

La Partes deciden crear una Comisión General de
Coordinación Política e Integración Peruano-Argentina que será
presidida por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores
y que se reunirán por los menos una vez al año.

La Comisión estará integrada por un Comité de
Coordinación y por una Subcomisión de Asuntos Políticos, y
otra Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros.

La Comisión podrá disponer la creación de otros
órganos que estime conveniente para el cumplimiento de su
cometido.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Artículo 2

La Comisión tendrá como finalidades:

- a) Intensificar el diálogo y la concertación política entre los dos países;
- b) Examinar, promover y dinamizar las relaciones bilaterales;
- c) Identificar intereses y proyectos comunes y propender a la efectiva realización de los mismos;
- d) Promover el crecimiento económico y el desarrollo social de los pueblos de la República del Perú y la República Argentina.
- e) Profundizar la integración bilateral y contribuir al logro de la unidad Latinoamericana;
- f) Orientar y coordinar las acciones que para promover la relación bilateral realicen los distintos sectores públicos y privados de los dos países, asegurando que las tratativas de los mismos se enmarquen dentro de los lineamientos políticos establecidos por la Comisión General.

DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 3

Las Subcomisiones estarán presididas por los funcionarios de alto nivel que designen los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

Tendrán como propósito:

- A) Establecer las bases para la programación de acciones conjuntas que promuevan el desarrollo político, económico, social y cultural de ambos países;



B) Efectuar recomendaciones y propuestas destinadas a mejorar y ampliar las relaciones de cooperación, complementación e integración entre la República del Perú y la República Argentina.

Artículo 4

Las Subcomisiones tendrán autonomía en la ejecución de sus tareas; se reunirán por lo menos una vez cada 6 meses y cuantas veces lo estimen necesario, y podrán disponer la creación de grupos de trabajo ad-hoc sobre cuestiones específicas o delegar su tratamiento en las respectivas Embajadas.

Las Subcomisiones someterán sus propuestas al Comité de Coordinación para ser elevadas a la decisión de los Cancilleres durante las reuniones de la Comisión General o, cuando la urgencia del caso así lo requiera, directamente a éstos.

DEL COMITE DE COORDINACION

Artículo 5

El Comité de Coordinación que actuará como Secretaria de la Comisión, será presidido por el Secretario General de Relaciones Exteriores por la República del Perú y el Secretario de Estado de Asuntos Latinoamericanos por la República Argentina. Funcionará simultáneamente en las Cancillerías de ambos países.

Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de todos aquellos aspectos de la relación bilateral que son considerados en el ámbito de la responsabilidad de las Comisiones y Subcomisiones y proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse;
- b) Realizar el seguimiento de las reuniones de la Comisión General y de las Subcomisiones;
- c) Proponer la Agenda de las reuniones de la Comisión General y de las Subcomisiones, con los temas que aquellas le indiquen y distribuirlos con la suficiente antelación;

d) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de las tareas de la Comisión General las Subcomisiones y los Grupos de trabajo que éstos creen.

SUBCOMISION DE ASUNTOS POLITICOS

Artículo 6

La Subcomisión de Asuntos Políticos será responsable de las siguientes áreas:

- a) Aspectos políticos de la integración;
- b) Transporte y Comunicaciones;
- c) Cooperación Nuclear;
- d) Asuntos Culturales, Educativos y de Turismo;
- e) Emprendimientos binacionales;
- f) Cooperación Antártica;
- g) Cooperar en la lucha contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- h) Recursos naturales y medio ambiente.
- i) Migraciones
- j) Asuntos Institucionales;
- k) Consulta y coordinación en materia de política exterior,
- l) Otros asuntos que le encargue la Comisión General o el Comité de Coordinación.



SUBCOMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 7

La Sub-Comisión de Asuntos Económicos y Financieros será responsable de:

- a) Asuntos Económicos, Comerciales y Financieros;
- b) La Complementación Económica;
- c) Agricultura y Ganadería;
- d) Cooperación Científica y tecnológica;
- e) Energía e Hidrocarburos;
- f) Minería y Siderurgia;
- g) Desarrollo Tecnológico;
- h) Otros asuntos que le encargue la Comisión General o el Comité de Coordinación.

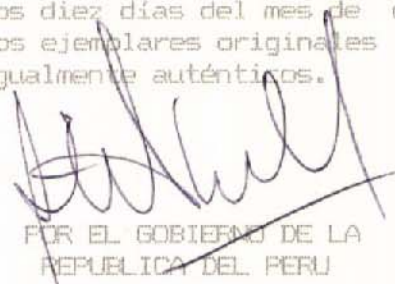
DISPOSICIONES FINALES


Artículo 8

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

Qualquiera de las Partes podrá denunciarlo por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los sesenta días de recibida la notificación por la otra Parte.

Hecho en la Ciudad de Trujillo, República del Perú, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochentainueve en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA